

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, la audiencia prevista para el 2 de diciembre de 2022 no fue llevada a cabo por solicitud de aplazamiento presentada de común acuerdo por las partes. Así mismo, se encuentra pendiente cumplir lo ordenado en audiencia del 15 de septiembre de 2020, esto es, la notificación del litisconsorte integrado (SINTRABRINKS) y el requerimiento documental sobre composición de sus juntas directivas a SINTRABRINKS y SINALTRASEV. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 5 de diciembre de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 5 de diciembre del año 2022
Radicado: 08001310500820200011200.

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR).

DEMANDANTE: BRINKS DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WADI RICAURTE JAMIS.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto. En ese sentido, es del caso fijar nueva fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 114 del Decreto Ley 2158 de 1948 (Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social) modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, señalando para tal efecto el JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.

Por otro lado, en cuanto a las diligencias pendientes – la notificación del litisconsorte integrado (SINTRABRINKS) y el requerimiento documental sobre composición de sus juntas directivas a SINTRABRINKS y SINALTRASEV–, las mismas serán objeto de reconsideración por el Despacho, toda vez que, la decisión de convocar a SINTRABRINKS no hace comprensión de la demanda; y sobre el segundo tópico no trasluce en necesario, ya que corresponde a la parte interesada cumplir con la carga procesal que le es inherente para la prosperidad de sus aspiraciones.

Por consiguiente, deviene en dejar sin efecto dichas decisiones y proseguir con el trámite normal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

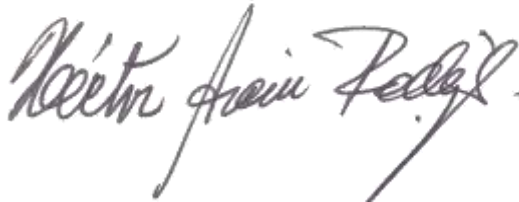
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para celebración de audiencia virtual el día JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M; conforme con las razones expuestas en precedencia. Se previene a los apoderados que, en caso de haberlos, la remisión del link de la diligencia a los testigos es una carga de su competencia. Dicho enlace le será oportunamente enviado a los canales informados en el expediente.

HMSA.

SEGUNDO: Dejar sin efectos las decisiones de vinculación de SINTRABRINKS como litisconsorte necesario y del requerimiento documental sobre composición de sus juntas directivas a SINTRABRINKS y SINALTRASEV ordenando en audiencia del 15 de septiembre de 2020; conforme con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez', written in a cursive style.

**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ.**